ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: la Ley 80 del año 1993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1150 del año 2007, la Ley 1474 del año 2011, la Ley 1882 del año 2018, Ley 2069 del año 2020, y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, como también lo preceptuado el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 que establece la elaboración de estudios y documentos previos para los procesos de selección y de manera especial lo establecido en el Decreto Nacional 092 del año 2017 (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*), la Secretaria de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá Quindío, a través de la **Secretaria de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá Quindío**, determinan y justifican la necesidad para la celebración de un Convenio de Asociación, aplicando la forma de escogencia: **proceso competitivo**, establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional No. 092 del año 2017, como forma de escogencia de una: ESAL, ello conforme al siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Artículo 1º de la Constitución Política, determina:

"*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* (Subrayado Fuera de Texto).

La misma norma superior establece en el artículo 2º

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 13º consagra:

> *"ARTÍCULO 13. … El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Y el articulo 47, expresa:

"ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

Asimismo, el artículo 209, establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 315 numeral 3, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

El artículo 339 a la letra reza:

"(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

Establece en el artículo 355º que:

"*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

> ***El Gobierno, en los niveles*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes*** ***con*** *el Plan Nacional y* ***los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* **(**NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO**)**.

Finalmente, el artículo 366 de la Constitución Política, instituye como finalidad social del Estado: *el bienestar general y el mejoramiento de* la *calidad de vida de la población (…)".*

Es importante señalar desde ya, que el Gobierno Nacional en un principio reglamentó tal materia a través del Decreto Nacional 777 del año 1.992, norma que a la fecha se encuentra derogada por el Decreto Nacional 092 del año 2.017, esta última norma actualmente reglamenta la contratación entre Entidades Estatales de cualquier orden y las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad (ESAL).

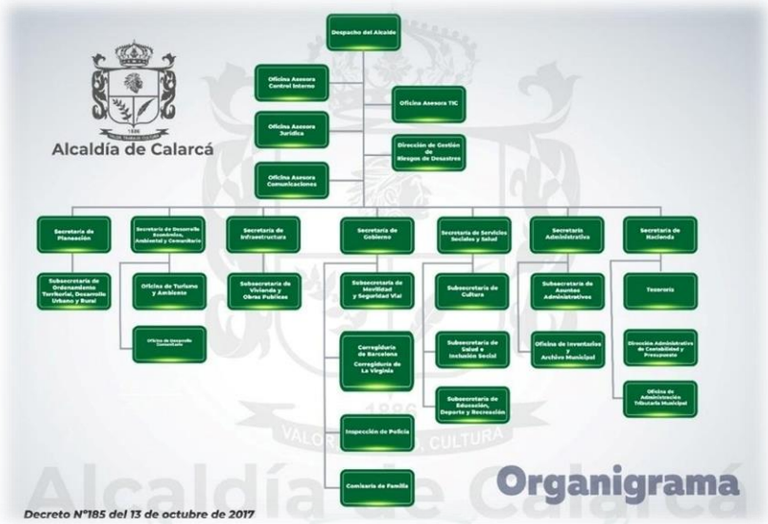
Que la Ley 80 del año 1.993 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**)**, determina en su Artículo 3: "*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán*

en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo dispone, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto, para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su artículo 32 parágrafo 4 numerales 1º al 6º, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el Acuerdo 013 de noviembre 28 de 2024 expidió el presupuesto general del Municipio de Calarcá Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro de enero y 31 de diciembre del año 2025, por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($97.349.496.447.21) M/CTE, adicionalmente por medio del Acuerdo 010 de agosto 02 de 2024 se llevó a cabo el proceso de armonización del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, dicho lo anterior y teniendo en cuenta la ley 1150 de 2007 (julio 16), expedida por el Congreso de la República, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, donde se dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

Dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 193, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado de un proceso competitivo reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, de que trata el presente documento pre-contractual, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: "*7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia"*.

Dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 1993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1 de la primera norma citada, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. **"Estudios y documentos previos", la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá Quindío**, se permiten proyectar y elaborar el presente Estudios Previos teniendo en cuenta que, el Decreto Municipal No. 259 del año 2.020 (Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío), modificado por el Decreto Municipal No. 027 del año 2.021, que aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, establece la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarias, sub-secretarias, oficinas asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguientes esquema o gráfica:



Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 451 del año 2.023** (Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío) a **la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá Quindío,** le corresponde realizar entre otras las siguientes FUNCIONES ESENCIALES

CAPITULO IV
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

1. SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1 *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud y servicio social en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
2. *Orientar los procesos de Control y vigilancia epidemiológica, según normativa y procedimientos institucionales*
3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio, aplicando las normas vigentes.*
4. *Dirigir el proceso de supervisión y auditoria a la prestación de servicios en salud, en busca de medir los resultados de manera eficiente y oportuno en beneficio de la población del Municipio*
5. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social en grupos vulnerables y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
6. *Dirigir el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*
7. *Dirigir la celebración contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías*
8. *Dirigir la preparación y presentación de los informes de las actividades realizadas en la Subsecretaria, y presentar informes a las diferentes instancias del orden Departamental y Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y las*

políticas de la Administración Municipal según formatos, metodologías y directrices del Secretario de Despacho.

9. *Revisar los informes sobre el resultado de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, relacionados con los subprocesos de tal manera que se aseguren sus cumplimientos y se solucionen las causas de los problemas detectados*
10. *Presentar propuestas y proyectos sobre las necesidades del orden presupuestal, de cada subsecretaría a las Secretarías de Hacienda y Planeación.*
11. *Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.*
12. *Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.*
13. *Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.*
14. *Las demás que le corresponda a la naturaleza del cargo.*

Dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 1993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1 de la primera norma citada, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. "***Estudios y documentos previos***", **la Secretaria de Servicios sociales y salud Municipio de Calarcá Quindío**, es competente para proyectar y elaborar los Estudios Previos requeridos para celebrar el CONVENIO DE ASOCIACION, **determinado en este documento previo que la forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro es a través de un: PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017**.

En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 1, 13 y 47, que consagran la protección reforzada y el trato preferente hacia las personas en condición de discapacidad, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

"ARTÍCULO 13. … El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

"ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que la Ley 1346 del año 2009 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NACIONES UNIDAS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006"* donde el objetivo de esta Convención es fomentar, proteger y garantizar que todas las personas con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como promover el respeto por su dignidad inherente. Se considera personas con discapacidad a quienes presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente que, al relacionarse con distintos

obstáculos, puedan limitar su participación completa y efectiva en la sociedad en igualdad de oportunidades con los demás.

El articulo 4 de la misma convención, hace referencia a las obligaciones generales tales como:

"a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella…"

Que la Ley 1618 de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*establece los mecanismos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas que se encuentren con esta condición de discapacidad mediante acciones afirmativas y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, donde se destacan las que se encuentran contempladas en el artículo 2, numeral 4, 7 y 8:

"4. Acceso y accesibilidad: *Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona".*

"7. Rehabilitación integral: *Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad".*

"8. Enfoque diferencial*: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas".*

Además de lo anterior, en el Titulo II, se encuentran las Obligaciones del Estado y la Sociedad con las personas en condición de discapacidad y especialmente en el Articulo 5, numeral 1, 4, 5 contempla lo siguiente:

"Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión*. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:*

1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009.

4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos.

7. Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en la formulación de las diferentes políticas públicas."

En lo que tiene que ver con la capacidad jurídica de la persona en condición de discapacidad de que trata el artículo 21 de la Ley 1618 de 2013, prevé que, en alianza con entidades competentes como el municipio de Calarcá y Fundaciones sin ánimo de lucro, cuando sea pertinente, se deben proponer e implementar herramientas para llevar a cabo los procesos contractuales a que haya lugar y favorecer un modelo donde se le garantice el acceso a la justicia que implica que todas esas áreas deben ser defendibles legalmente, y que las barreras estructurales, físicas, comunicativas o actitudinales no impidan que una persona con discapacidad reclame sus derechos cuando se vulneren.

"Artículo 21. Acceso a la justicia*. El Estado garantizará el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo de acceso a la justicia el Ministerio de Justicia y del Derecho, en alianza con el Ministerio Público, los organismos de control y la rama judicial, deberán garantizar el acceso de las personas con discapacidad en todos los programas de acceso a la Justicia. Para ello, adoptará entre otras, las siguientes medidas:*

1. El Ministerio de Justicia y del Derecho, y la rama judicial, deberá implementar programas de formación y gestión para la atención de casos de violación a los derechos de las personas con discapacidad, que involucren a jueces, auxiliares de justicia, casas de justicia, centros de conciliación, comisarías de familia, personerías, entre otros. Así mismo implementará programas de formación orientados a la comprensión de la discapacidad y la forma de garantizar la cabal atención y orientación a las personas con discapacidad, facilitando los servicios de apoyo requeridos para garantizar en igualdad de condiciones con las demás personas el acceso a la Justicia."

Dando cumplimiento a lo anterior, con ocasión al fallo de sentencia en primera Instancia No. 051 proferido por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO,** dentro del proceso con radicado No. 632724089001-2025-00062-01, del acápite de análisis y solución expresa:

"… Finalmente, con relación a la postura de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con sede en Armenia, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, a través de la COMISARIA DE FAMILIA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podría facilitar un trabajo conjunto entre todas estas instituciones, de manera que permita una solución al caso concreto, pero en concreto, el brindar albergue, está principalmente en el MUNICIPIO DE CALARCÁ, dado que es ese el lugar donde ha residido el accionante.

Si se realiza una trazabilidad sobre las responsabilidades que les asiste a cada una, seguramente se generará esa solución que se espera para un paciente que presenta un diagnóstico de auto y heteroagresividad, ante lo cual se perfila un latente riesgo tanto para él, como para otras personas, por lo que se hace imperioso propiciar que a KEVIN JAVIER PINZÓN OBANDO, se le suministre una atención personalizada a través de un cuidador que pueda estar pendiente de la correcta ingesta de los medicamentos formulados por el o los galenos que le tratan y es aquí donde entran a jugar un papel preponderante las autoridades mencionadas, ya que son las que, conforme a las previsiones supraconstitucionales, como la mencionada Convención de Derechos de las personas con discapacidad, deben adoptar las medidas pertinentes con el fin de lograr el propósito de que trata el artículo 1 de esa normativa, lo cual es crucial a la hora de ofrecer las garantías de los derechos fundamentales que aquí se precisan ..."

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío, falla en primera instancia en el siguiente sentido:

*"**PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales a la Salud, la Vida, la Dignidad Humana, la Seguridad Social y libre desarrollo de la personalidad del joven KEVIN JAVIER PINZÓN OBANDO, deprecados contra el MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.*

***SEGUNDO**: ORDENAR al señor alcalde, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ, o a quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, inicie los trámites administrativos con el fin de proveer de un sitio adecuado para la ubicación, atención y cuidado del ciudadano KEVIN JAVIER PINZÓN OBANDO, sin que para ello se exceda de un término de treinta (30) días, pudiendo utilizar, de ser necesario y habilitado por el o los médicos tratantes, las herramientas o ayudas técnicas que ofrece la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.*

***TERCERO:** ORDENAR a la ASMET SALUD EPS S.A.S., que, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, que una vez sea asignado el lugar de ubicación del señor KEVIN JAVIER PINZÓN OBANDO, le asigne Cuidador o cuidadores, para garantizar el cubrimiento del servicio durante por lo menos doce (12) horas al día, tal cual lo determinó el médico tratante.*

***CUARTO:** DECLARAR que de parte de la EPS ASMET SALUD S.A.S., la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDÍO, la COMISARÍA, LA PERSONERÍA MUNICIPAL CALARCÁ, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS SOCIALES DE CALARCÁ, SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, LA SECRETARÍA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA QUINDÍO, no han vulnerado los derechos fundamentales del joven KEVIN JAVIER PINZÓN OBANDO."*

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, existe una orden judicial que obliga a garantizar la institucionalización del paciente. Para dar cumplimiento a dicha orden, el municipio de Calarcá debe contratar los servicios de una fundación sin ánimo de lucro que

disponga de la capacidad técnica, humana y operativa necesaria para brindar atención integral a la persona en condición de discapacidad. Esta atención debe incluir un acompañamiento permanente y/o parcial para el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, apoyo en desplazamientos, supervisión, comunicación, autocuidado y demás acciones orientadas a asegurar su bienestar y promover su inclusión social. Todo lo anterior deberá realizarse en el marco del proceso contractual que la entidad pretende adelantar, dado que la ejecución de la orden judicial evita incurrir en desacato y permite proteger de manera efectiva los derechos de una persona con discapacidad declarada en situación de abandono.

Por tal motivo, la Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, requiere la celebración de un: CONVENIO DE ASOCIACION con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el cual se ejecute la prestación del servicio que se requiere contratar con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela No. 051 proferido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO. Implementando un aporte esencial para proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de una persona en condición de discapacidad.

Finalmente, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, a través del Alcalde Municipal, debe dar cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaria, área o dependencia, que corresponden a los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado: *Calarcá Renace*, debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá mediante el Acuerdo Nro.005 de fecha 24 de mayo del año 2.024, cuyo artículo 12 contempla lo siguiente:

- **LINEA ESTRATEGICA 3**: 03 - CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR

- **PROGRAMA:** 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

N°	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2025
1	127 - GARANTIZAR SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON ATENCIÓN EN SALUD, AUTOCUIDADO, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, INCLUSIÓN PRODUCTIVA, RECREACIÓN, ENTRE OTROS, PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	410402000 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES	0	1

Anudado a lo anterior, obedece a la necesidad con que cuenta el Municipio de Calarcá en brindar atención a una persona en condición de discapacidad declarada en situación de abandono y dando cumplimiento a una orden de fallo de tutela No. 051 proferido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO, dentro del proceso con radicado No. 632724089001-2025-00062-01 sujeta a especial protección constitucional como lo es la condición de discapacidad y su situación vulnerable con ciertas necesidades,

teniendo en cuenta que existe una orden judicial que exige garantizar la institucionalización del paciente. Para cumplirla, el municipio de Calarcá debe contratar una fundación sin ánimo de lucro con la capacidad técnica y humana para brindarle atención integral, incluyendo acompañamiento permanente o parcial en sus actividades diarias, apoyo en movilización, supervisión y autocuidado. Todo esto debe realizarse mediante el proceso contractual correspondiente, evitando desacatos y protegiendo los derechos de la persona con discapacidad en situación de abandono.

En concordancia con lo desarrollado a lo largo de la presente justificación de la necesidad que se pretender satisfacer con la futura suscripción del convenio, resulta necesario realizar un proceso contractual que permita la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION** entre el Municipio de Calarcá, Quindío y una persona jurídica que tenga la calidad de: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme al objeto contractual y obligaciones específicas y las características técnicas que se describen a continuación, teniendo en cuenta que la ESAL deberá ser de reconocida idoneidad, deberá contar con la experiencia, la estructura organizacional, y en especial que, ofrezca la mejores condiciones técnicas y económicas a la Entidad Territorial, para dar cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[1] y los principios de la función administrativa[2] que están al servicio de los intereses generales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación convencional entre el Municipio de Calarcá Quindío y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la ejecución de programas y el cumplimiento de metas relacionadas con el Plan de Desarrollo: 2024-2027 y los Planes de Acción de la Entidad Territorial (Municipio), postulados que deben tener relación directa con el objeto social de la ESAL ejecutora, consistentes en: *Ejecución de actividades relacionadas con el ámbito: *Cultural, Artístico, Deportivo, del patrimonio, conmemorativas, operativas, logísticas y asistenciales*; nos encontramos con un CONVENIO DE ASOCIACION, tipo contractual que no se encuentra tipificado o desarrollado por el Código Civil Colombiano, por el Código de Comercio Colombiano, no obstante, el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, hacen referencia a tal convención: Celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; convención a la cual se le deberán aplicar las disposiciones de los contratos consagradas en las normas del Código Civil Colombiano, en especial sus Artículos: 1.495, 1.501, 1.502. 1.602 y 1.611, y las demás disposiciones civiles y comerciales conforme a lo establecido en los Artículos: 13 y 32 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993.

2.2 OBJETO: INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO ESPECIALIZADO A PACIENTE EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA NO. 051 EMITIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA (Q)

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[2] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Segmento	94000000	Organizaciones de caridad
Familia	94130000	
Clase	94131600	

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2.025, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

2.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución, será en toda la circunscripción territorial del Municipio de Calarcá Quindío.

Cualquier diligencia respecto la relación contractual, se debe realizar en la Secretaría Administrativa Municipal en la Carrera 24 numero 38 -57 Esquina Plaza de Bolívar Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) o en el lugar señalado por el supervisor designado y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: Se estima que el convenio de asociación derivado del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), podrá ascender a la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo del Decreto 092 de 2017.

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 71 Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**),** y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro: CDP0000002651 de fecha diciembre 05 del año 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y solicitado por la **Secretaría de Servicios Sociales y Salud**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.000.000

VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**$4.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de PAA No.PAA2025002196	

2.8 FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL ASOCIADO: El Municipio de Calarcá, Quindío pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) Así:

- **UN UNICO DESEMBOLSO:** El Municipio realizara un único desembolso al contratista el valor de la ejecución presente contrato de acuerdo a la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de informe de actividades con las respectivas evidencias por parte del (la) contratista, en el cual deberá a llegar la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas. Lo anterior, de conformidad con el Artículo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003. Posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual realizará el pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC).

2.9 GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	**Porcentaje unitario**	**Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**4%**	**6.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**2%**	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	**0.5%**	

Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	**2%**	**2%**
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	**0.5%**	**0.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al convenio, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD** y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

2.11.1.1 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia en el Departamento del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.

2.11.1.2 Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la Fundación que atienda a la persona en condición de discapacidad en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales se presentan así:

ALOJAMIENTO: Se requiere los **servicios de alojamiento** para la persona en condición de discapacidad, la cual limita su capacidad para realizar de manera autónoma actividades esenciales de la vida diaria. Esta situación genera la necesidad de contar con un entorno

seguro, accesible y supervisado, así como con apoyo permanente para garantizar su bienestar físico, emocional y social.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Acomodación	Cama Sencilla en habitación Individual, la cual debe contar con su respectivo colchón o colchoneta, almohada, juego de sabanas y cobija. Se solicita de acuerdo a la disponibilidad que haya que se asigne un armario individual o un cajón para guardar su ropa y cosas personales. Se requiere que el acceso a servicios sanitarios y de ducha, cuente con barras de apoyo firmemente sujetas a la pared, en puntos estratégicos para ayudar a levantarse o mantener el equilibrio diariamente y que tenga alfombrillas antideslizantes en el interior de la ducha. Se requiere que la ropa de uso personal, las sábanas, cobijas, se mantengan limpios y que haya un acceso controlado a áreas comunes.	1
2	Alimentación	Se requiere que tenga una valoración nutricional inicial de ingreso y así mismo que se le suministre la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) la cual debe ser acorde a los requerimientos por parte del nutricionista de la institución.	1
3	Auxiliar De Enfermería	Se requiere que la Auxiliar tenga experiencia con personas en condición de discapacidad, con el fin de ayudarlo en sus necesidades fisiológicas, (cambio de pañales si corresponde), asearse diariamente, suministro de medicamentos, apoyarlo en las comidas (desayuno, almuerzo y comida), acompañarlo en las salidas a áreas comunes o para realizar actividades como terapias para su fortalecimiento personal, en el turno diario asignado por 8 horas.	1

DOTACIÓN PERSONAL: Es una medida esencial para garantizar su bienestar, dignidad y protección. La persona en condición de discapacidad presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan el cuidado de su vestuario, la conservación de prendas en buen estado o la capacidad de elegir y adquirir la ropa adecuada. Por esta razón, es importante y necesario proporcionar la dotación de insumos que cumplan con características de comodidad, higiene, accesibilidad y seguridad.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vestuario	- Pantalón largo Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona.	3

		- camiseta manga larga Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3
		- camiseta manga corta. Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3
2	Ropa Interior	- Bóxer clásico **Se requiere que sean en microfibra, en cualquier color y acorde a la talla de la persona.**	3
		- Par de Medias a la altura del tobillo **Se requiere que sean de algodón, en cualquier color y acorde a la talla de la persona**	3
3	Sandalias	Se requiere que sean antideslizantes, material de plástico, **en cualquier color y acorde a la talla de la persona**	1
4	Toalla	Para el cuerpo 70 × 140 cm de material principalmente de **algodón,** suave y absorbente, **en cualquier color.**	1

INSUMOS DE AUTOCUIDADO: Son elementos esenciales que garantizan el bienestar integral de la persona en condición de discapacidad, ya que permiten mantener su higiene, salud, seguridad, autonomía y dignidad. Estos insumos, como artículos de higiene personal, resultan indispensables ya que presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan o impiden la realización independiente de actividades básicas de la vida diaria.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Pañales	clásico absorbente adulto unisex, paquete x 21 unidades talla L	1
2	Pañitos	húmedos sin alcohol x 100 unidades	1
3	Crema Dental	Crema dental 70 ml con fluoruro	1
4	Papel Higiénico	blanco, doble hoja, de 26 a 30 metros.	1
5	Jabón	Jabón de baño en barra 110 g, empaque individual	1
6	Cepillo	dental (cerda suave o media empaque en plástico o cartón totalmente sellado	1
7	Desodorante	en Roll On de 30 ml de 30 g	1
8	Shampoo	180 ml	1
9	Máquina De Afeitar	desechable triple hoja de larga duración	1
10	Crema	humectante corporal para piel normal de 120 ml	1
11	Talco	desodorante para pies de 60 g	1

12	Guantes	de látex para examen, de textura lisa, suave y ligera, caja x 100 unidades **Se requiere que sea de cualquier color y acorde a la talla de la persona**	1
13	Kit Bioseguridad	- Venda elástica 1.6 pulgadas x 5 yardas. - esparadrapo tela 2.5 cm x 4.57 m - micropore 2" x 5 yardas - Caja x 12 unidades de gasas estériles	1

2.11.1.3 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de la persona en condición de discapacidad.
2.11.1.4 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar los Servicios Mínimos para la atención de la persona en condición de discapacidad en la Fundación.
2.11.1.5 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar el equipo multidisciplinario, de acuerdo a las necesidades de la persona en condición de discapacidad.
2.11.1.6 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a distribuir y destinar el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines específicos en beneficio de la persona en condición de discapacidad, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "Calarcá Renace" y detallados en el objeto del convenio.
2.11.1.7 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos.
2.11.1.8 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a presentar un informe final de cumplimiento del convenio.
2.11.1.9 De conformidad con el Artículo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003, La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia, para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas
2.11.1.10 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5.*
2.11.1.11 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a mantener vigentes todas

las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio.

2.11.1.12 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del CONVENIO DE ASOCIACION.

2.11.1.13 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a que una vez terminado el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN acuda al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.11.1.14 Las demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, las cuales serán impartidas por el (la) supervisor(a) designado(a).

2.11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALARCÀ QUINDIO:

2.11.2.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

2.11.2.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del convenio.

2.11.2.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.11.2.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.11.2.5 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el convenio.

2.11.2.6 Poner a disposición de la ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.11.2.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

A continuación, se relacionan de manera general las actividades que debe realizar o ejecutar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para que los proponentes determinen sus propuestas u ofertas económicas con las que participarán en el proceso Competitivo de Escogencia, como también las condiciones para la habilitación de sus Propuestas y las Ofertas Técnicas y Económicas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada: actividad, no exime a la ESAL de su debida ejecución, tales condiciones técnicas son:

ALOJAMIENTO: Se requiere los **servicios de alojamiento** para la persona en condición de discapacidad, la cual limita su capacidad para realizar de manera autónoma actividades esenciales de la vida diaria. Esta situación genera la necesidad de contar con un entorno seguro, accesible y supervisado, así como con apoyo permanente para garantizar su bienestar físico, emocional y social.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Acomodación	Cama Sencilla en habitación Individual, la cual debe contar con su respectivo colchón o colchoneta, almohada, juego de sabanas y cobija. Se solicita de acuerdo a la disponibilidad que haya que se asigne un armario individual o un cajón para guardar su ropa y cosas personales. Se requiere que el acceso a servicios sanitarios y de ducha, cuente con barras de apoyo firmemente sujetas a la pared, en puntos estratégicos para ayudar a levantarse o mantener el equilibrio diariamente y que tenga alfombrillas antideslizantes en el interior de la ducha. Se requiere que la ropa de uso personal, las sábanas, cobijas, se mantengan limpios y que haya un acceso controlado a áreas comunes.	1
2	Alimentación	Se requiere que tenga una valoración nutricional inicial de ingreso y así mismo que se le suministre la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) la cual debe ser acorde a los requerimientos por parte del nutricionista de la institución.	1
3	Auxiliar De Enfermería	Se requiere que la Auxiliar tenga experiencia con personas en condición de discapacidad, con el fin de ayudarlo en sus necesidades fisiológicas, (cambio de pañales si corresponde), asearse diariamente, suministro de medicamentos, apoyarlo en las comidas (desayuno, almuerzo y comida), acompañarlo en las salidas a áreas comunes o para realizar actividades como terapias para su fortalecimiento personal, en el turno diario asignado por 8 horas.	1

DOTACIÓN PERSONAL: Es una medida esencial para garantizar su bienestar, dignidad y protección. La persona en condición de discapacidad presenta limitaciones físicas, cognitivas

o sensoriales que dificultan el cuidado de su vestuario, la conservación de prendas en buen estado o la capacidad de elegir y adquirir la ropa adecuada. Por esta razón, es importante y necesario proporcionar la dotación de insumos que cumplan con características de comodidad, higiene, accesibilidad y seguridad.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Vestuario	- Pantalón largo Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona.	3
		- camiseta manga larga Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3
		- camiseta manga corta. Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3
2	Ropa Interior	- Bóxer clásico **Se requiere que sean en microfibra, en cualquier color y acorde a la talla de la persona.**	3
		- Par de Medias a la altura del tobillo **Se requiere que sean de algodón, en cualquier color y acorde a la talla de la persona**	3
3	Sandalias	Se requiere que sean antideslizantes, material de plástico, **en cualquier color y acorde a la talla de la persona**	1
4	Toalla	Para el cuerpo 70 × 140 cm de material principalmente de **algodón,** suave y absorbente, **en cualquier color.**	1

INSUMOS DE AUTOCUIDADO: Son elementos esenciales que garantizan el bienestar integral de la persona en condición de discapacidad, ya que permiten mantener su higiene, salud, seguridad, autonomía y dignidad. Estos insumos, como artículos de higiene personal, resultan indispensables ya que presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan o impiden la realización independiente de actividades básicas de la vida diaria.

#	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Pañales	clásico absorbente adulto unisex, paquete x 21 unidades talla L	1
2	Pañitos	húmedos sin alcohol x 100 unidades	1
3	Crema Dental	Crema dental 70 ml con fluoruro	1
4	Papel Higiénico	blanco, doble hoja, de 26 a 30 metros.	1
5	Jabón	Jabón de baño en barra 110 g, empaque individual	1
6	Cepillo	dental (cerda suave o media empaque en plástico o cartón totalmente sellado	1

7	Desodorante	en Roll On de 30 ml de 30 g	1
8	Shampoo	180 ml	1
9	Máquina De Afeitar	desechable triple hoja de larga duración	1
10	Crema	humectante corporal para piel normal de 120 ml	1
11	Talco	desodorante para pies de 60 g	1
12	Guantes	de látex para examen, de textura lisa, suave y ligera, caja x 100 unidades **Se requiere que sea de cualquier color y acorde a la talla de la persona**	1
13	Kit Bioseguridad	- Venda elástica 1.6 pulgadas x 5 yardas. - esparadrapo tela 2.5 cm x 4.57 m - micropore 2" x 5 yardas - Caja x 12 unidades de gasas estériles	1

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del total del **CONVENIO DE ASOCIACION DERIVIADO DEL PROCESO COMPETITIVO**, el municipio de Calarcá Quindío se realiza el siguiente Análisis con fundamento en ESTUDIO DE MERCADO y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del Estudio del Sector que hace parte integral del proceso, concluyendo que:

La Secretaria de Servicios Sociales y Salud, efectuó un análisis estimativo del valor del convenio a celebrar, teniendo como variables a observar: a) El presupuesto estimado por la entidad, teniendo en cuenta cada una de las actividades que conforman los componentes del servicio solicitado. b) Los contratos o convenios que se han desarrollado en el municipio Calarcá y en otros municipios de diferentes departamentos. c) Los posibles costos asociados al convenio como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

Para ello el municipio de Calarcá establece el siguiente presupuesto, basados en la única cotización o propuesta recibida:

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

ALOJAMIENTO: Se requiere los **servicios de alojamiento** para la persona en condición de discapacidad, la cual limita su capacidad para realizar de manera autónoma actividades esenciales de la vida diaria. Esta situación genera la necesidad de contar con un entorno

seguro, accesible y supervisado, así como con apoyo permanente para garantizar su bienestar físico, emocional y social.

				CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL	**CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**Valor día**	**Valor día**
1	Acomodación	Cama Sencilla en habitación Individual, la cual debe contar con su respectivo colchón o colchoneta, almohada, juego de sabanas y cobija. Se solicita de acuerdo a la disponibilidad que haya que se asigne un armario individual o un cajón para guardar su ropa y cosas personales. Se requiere que el acceso a servicios sanitarios y de ducha, cuente con barras de apoyo firmemente sujetas a la pared, en puntos estratégicos para ayudar a levantarse o mantener el equilibrio diariamente y que tenga alfombrillas antideslizantes en el interior de la ducha. Se requiere que la ropa de uso personal, las sábanas, cobijas, se mantengan limpios y que haya un acceso controlado a áreas comunes.	1	$ 19.645	$ 30.000
2	Alimentación	Se requiere que tenga una valoración nutricional inicial de ingreso y así mismo que se le suministre la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) la cual debe ser acorde a los requerimientos por parte del nutricionista de la institución.	1	$ 27.000	$ 27.500
3	Auxiliar De Enfermería	Se requiere que la Auxiliar tenga experiencia con personas en condición de discapacidad, con el fin de ayudarlo en sus necesidades fisiológicas, (cambio de pañales si corresponde), asearse diariamente, suministro de medicamentos, apoyarlo en las comidas (desayuno, almuerzo y comida), acompañarlo en las salidas a áreas comunes o para realizar actividades como terapias para su fortalecimiento personal, en el turno diario asignado por 8 horas.	1	$ 54.116	$ 47.333
		TOTAL		**$ 100.761**	**$ 104.833**

DOTACIÓN PERSONAL: Es una medida esencial para garantizar su bienestar, dignidad y protección. La persona en condición de discapacidad presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan el cuidado de su vestuario, la conservación de prendas en buen estado o la capacidad de elegir y adquirir la ropa adecuada. Por esta razón, es importante y necesario proporcionar la dotación de insumos que cumplan con características de comodidad, higiene, accesibilidad y seguridad.

				CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL	**CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**V/Unitario**	**Valor día**
1	Vestuario	- Pantalón largo Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona.	3	$ 20.000	$ 40.000

		- camiseta manga larga Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3	$ 15.000	$ 30.000
		- camiseta manga corta. Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3	$ 15.000	$ 25.000
2	Ropa Interior	- Bóxer clásico Se requiere que sean en microfibra, en cualquier color y acorde a la talla de la persona.	3	$ 10.000	$ 40.000
		- Par de Medias a la altura del tobillo Se requiere que sean de algodón, en cualquier color y acorde a la talla de la persona	3	$ 3.000	$ 6.000
3	Sandalias	Se requiere que sean antideslizantes, material de plástico, en cualquier color y acorde a la talla de la persona	1	$ 20.000	$ 30.000
4	Toalla	Para el cuerpo 70 × 140 cm de material principalmente de algodón, suave y absorbente, en cualquier color.	1	$ 15.000	$ 54.000
TOTAL				**$ 98.000**	**$ 225.000**

INSUMOS DE AUTOCUIDADO: Son elementos esenciales que garantizan el bienestar integral de la persona en condición de discapacidad, ya que permiten mantener su higiene, salud, seguridad, autonomía y dignidad. Estos insumos, como artículos de higiene personal, resultan indispensables ya que presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan o impiden la realización independiente de actividades básicas de la vida diaria.

				CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL	**CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**Valor día**	**Valor día**
1	Pañales	clásico absorbente adulto unisex, paquete x 21 unidades talla L	1	$ 55.900	$ 71.500
2	Pañitos	húmedos sin alcohol x 100 unidades	1	$ 6.000	$ 14.600
3	Crema Dental	Crema dental 70 ml con fluoruro	1	$ 5.300	$ 7.200
4	Papel Higiénico	blanco, doble hoja, de 26 a 30 metros.	1	$ 4.900	$ 2.500
5	Jabón	Jabón de baño en barra 110 g, empaque individual	1	$ 4.790	$ 5.500
6	Cepillo	dental (cerda suave o media empaque en plástico o cartón totalmente sellado	1	$ 15.000	$ 5.700
7	Desodorante	en Roll On de 30 ml de 30 g	1	$ 15.000	$ 7.000
8	Shampoo	180 ml	1	$ 17.300	$ 18.500
9	Máquina De Afeitar	desechable triple hoja de larga duración	1	$ 16.000	$ 6.150
10	Crema	humectante corporal para piel normal de 120 ml	1	$ 18.000	$ 18.500
11	Talco	desodorante para pies de 60 g	1	$ 15.000	$ 11.000
12	Guantes	de látex para examen, de textura lisa, suave y ligera, caja x 100 unidades Se requiere que sea de cualquier color y acorde a la talla de la persona	1	$ 6.800	$ 30.920
13	Kit Bioseguridad	- Venda elástica 1.6 pulgadas x 5 yardas. - esparadrapo tela 2.5 cm x 4.57 m	1	$ 50.010	$ 42.900

		- micropore 2'' x 5 yardas - Caja x 12 unidades de gasas estériles			
TOTAL				**$ 230.000**	**$ 241.970**

PRESUPUESTO EJECUCION DEL CONVENIO PARA LA ATENCION A PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

ALOJAMIENTO: Se requiere los **servicios de alojamiento** para la persona en condición de discapacidad, la cual limita su capacidad para realizar de manera autónoma actividades esenciales de la vida diaria. Esta situación genera la necesidad de contar con un entorno seguro, accesible y supervisado, así como con apoyo permanente para garantizar su bienestar físico, emocional y social.

				PROMEDIO	**VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**Valor día**	**Valor día**
1	Acomodación	Cama Sencilla en habitación Individual, la cual debe contar con su respectivo colchón o colchoneta, almohada, juego de sabanas y cobija. Se solicita de acuerdo a la disponibilidad que haya que se asigne un armario individual o un cajón para guardar su ropa y cosas personales. Se requiere que el acceso a servicios sanitarios y de ducha, cuente con barras de apoyo firmemente sujetas a la pared, en puntos estratégicos para ayudar a levantarse o mantener el equilibrio diariamente y que tenga alfombrillas antideslizantes en el interior de la ducha. Se requiere que la ropa de uso personal, las sábanas, cobijas, se mantengan limpios y que haya un acceso controlado a áreas comunes.	1	$ 24.823	$ 24.823
2	Alimentación	Se requiere que tenga una valoración nutricional inicial de ingreso y así mismo que se le suministre la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) la cual debe ser acorde a los requerimientos por parte del nutricionista de la institución.	1	$ 27.250	$ 27.250,00
3	Auxiliar De Enfermería	Se requiere que la Auxiliar tenga experiencia con personas en condición de discapacidad, con el fin de ayudarlo en sus necesidades fisiológicas, (cambio de pañales si corresponde), asearse diariamente, suministro de medicamentos, apoyarlo en las comidas (desayuno, almuerzo y comida), acompañarlo en las salidas a áreas comunes o para realizar actividades como terapias para su fortalecimiento personal, en el turno diario asignado por 8 horas.	1	$ 50.725	$ 50.725
		TOTAL		**$ 102.798**	**$ 102.798**

DOTACIÓN PERSONAL: Es una medida esencial para garantizar su bienestar, dignidad y protección. La persona en condición de discapacidad presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan el cuidado de su vestuario, la conservación de prendas en buen

estado o la capacidad de elegir y adquirir la ropa adecuada. Por esta razón, es importante y necesario proporcionar la dotación de insumos que cumplan con características de comodidad, higiene, accesibilidad y seguridad.

				PROMEDIO	**VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**Valor día**	**Valor Total**
1	Vestuario	- Pantalón largo Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona.	3	$ 30.000	$ 90.000
		- camiseta manga larga Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3	$ 22.500	$ 67.500
		- camiseta manga corta. Se requiere que sea de algodón (100%) y de cualquier color y acorde con la talla de la persona	3	$ 20.000	$ 60.000
2	Ropa Interior	- Bóxer clásico Se requiere que sean en microfibra, en cualquier color y acorde a la talla de la persona.	3	$ 25.000	$ 75.000
		- Par de Medias a la altura del tobillo Se requiere que sean de algodón, en cualquier color y acorde a la talla de la persona	3	$ 4.500	$ 13.500
3	Sandalias	Se requiere que sean antideslizantes, material de plástico, en cualquier color y acorde a la talla de la persona	1	$ 25.000	$ 25.000
4	Toalla	Para el cuerpo 70 × 140 cm de material principalmente de algodón**,** suave y absorbente, en cualquier color.	1	$ 34.500	$ 34.500
		TOTAL		**$ 161.500**	**$ 365.500**

INSUMOS DE AUTOCUIDADO: Son elementos esenciales que garantizan el bienestar integral de la persona en condición de discapacidad, ya que permiten mantener su higiene, salud, seguridad, autonomía y dignidad. Estos insumos, como artículos de higiene personal, resultan indispensables ya que presenta limitaciones físicas, cognitivas o sensoriales que dificultan o impiden la realización independiente de actividades básicas de la vida diaria.

				PROMEDIO	**VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**
#	**Ítem**	**Descripción**	**Cant**	**Valor día**	**Valor Total**
1	Pañales	clásico absorbente adulto unisex, paquete x 21 unidades talla L	1	$ 63.700	$ 63.700
2	Pañitos	húmedos sin alcohol x 100 unidades	1	$ 10.300	$ 10.300
3	Crema Dental	Crema dental 70 ml con fluoruro	1	$ 6.250	$ 6.250
4	Papel Higiénico	blanco, doble hoja, de 26 a 30 metros.	1	$ 3.700	$ 3.700
5	Jabón	Jabón de baño en barra 110 g, empaque individual	1	$ 5.145	$ 5.145
6	Cepillo	dental (cerda suave o media empaque en plástico o cartón totalmente sellado	1	$ 10.350	$ 10.350
7	Desodorante	en Roll On de 30 ml de 30 g	1	$ 11.000	$ 11.000

8	Shampoo	180 ml	1	$ 17.900	$ 17.900
9	Máquina De Afeitar	desechable triple hoja de larga duración	1	$ 11.075	$ 11.075
10	Crema	humectante corporal para piel normal de 120 ml	1	$ 18.250	$ 18.250
11	Talco	desodorante para pies de 60 g	1	$ 13.000	$ 13.000
12	Guantes	de látex para examen, de textura lisa, suave y ligera, caja x 100 unidades Se requiere que sea de cualquier color y acorde a la talla de la persona	1	$ 18.860	$ 18.860
13	Kit Bioseguridad	- Venda elástica 1.6 pulgadas x 5 yardas. - esparadrapo tela 2.5 cm x 4.57 m - micropore 2" x 5 yardas - Caja x 12 unidades de gasas estériles	1	$ 46.455	$ 46.456
TOTAL				**$ 235.986**	**$ 235.986**

Teniendo en cuenta el análisis del sector y el fundamento jurídico establecido en el presente estudio previo, el Municipio considero viable, proporcional y pertinente celebrar el convenio por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) a monto agotable.**

Nota 1: para el **ALOJAMIENTO** se cancelarán los servicios real y efectivamente realizados los cuales irán desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2025.

Nota 2: para la **DOTACIÓN DE PERSONAL** e **INSUMOS DE AUTOCUIDADO,** el contratista deberá realizar entrega de los mismos desde el día de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades relacionadas.

Por esto, se confirma una vez más la conveniencia de realizar el convenio con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia en este tipo de proyectos, toda vez que es clara la intención que tienen las partes de aunar esfuerzos para la ejecución de un proyecto en común.

Igualmente resulta necesario indicar que en términos de eficiencia y optimización de recursos resulta acertado para el municipio de Calarcá poner en marcha la ejecución del proyecto en conjunto con una ESAL, toda vez que se logra un mejor impacto y un mayor alcance en el sector objetivo.

El recurso será ejecutado por la **ESAL** escogida, de acuerdo a su idoneidad y experiencia en este tipo de proyectos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ley 80 del año 1.993 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Publica**)**, en concordancia con lo establecido en su Artículo 3, determina en su Artículo 32:

"(…)De los contratos estatales: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación(…)"*de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado **(***mencionado o*

definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (*se encuentre desarrollado o reglamentado*) en las normas vigentes.

Así mismo, el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, señala:

"*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.***

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por otra parte, el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" determina en su Artículo 2:

"(…) Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones****(…).***[3]

B) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

(…)"

En ese orden de ideas, el precitado Decreto Nro. 092 del año 2.017 también establece en sus Artículos 3 y 4:[4]

[3] SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales A) y C) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado: Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera.
[4] Inciso 2 suspendido provisionalmente: mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado.

"(…) ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Realizando un análisis interpretativo del Decreto Nacional 092 del año 2.0017, en especial frente a su Artículo 2 y el inicio 3 de su Artículo 4, cuyos algunos incisos han sido objeto de suspensión por parte del Consejo de Estado, se puede concluir lo siguiente:

Existen dos formas de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 092 del año 2.017:

A. Contratación Directa:

Si la Entidad Publica así lo elige, cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas**;** lo cual a la fecha es improcedente, ante la suspensión del inciso 3 del Art. 4 del Decreto 092 del 2.017. **(**contratos referidos en el Articulo 2 del mencionado Decreto**).**

Cuando la Entidad Estatal pretenda contratar de manera directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la misma manifieste su interés de realizar un aporte en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio de Colaboración, para el desarrollo conjunto de las actividades **(**Artículo 5 **inciso 1** del Decreto 092 del 2.017**).**

B. Realización de un proceso competitivo, para escoger la ESAL que ofrezca las mejores condiciones a la Entidad Estatal:

Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30 %, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva la ESAL. **(**Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 del 2.017**).**

Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Ahora, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 4 del Decreto 092 del 2.017, cuando se trate de la ejecución de actividades: *artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas,* para la celebración de tales contratos, las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar un proceso competitivo, pero tal disposición la fecha se encuentra suspendida por el Consejo de Estado, mediante el Auto de fecha 06 de septiembre del 2.019; razón por la cual la Entidad Estatal se encuentra a la fecha obligada a adelantar un proceso competitivo, excepto que se trate de la circunstancia prevista en el Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017.

Por lo antes expuesto, es necesario recurrir a desarrollar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017); siendo ésta la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo.

De otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública: *"Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia*[5]*, ha expedido la: Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* [6], mediante la cual se determinan los pasos para la celebración de convenciones con dichos tipos de personas jurídicas (ESAL), indicando cuales son las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro para contratar con Entidades Estatales en desarrollo de las normas antes citadas**;** razón por la cual en el numeral 6 del presente estudio previo se describen las pautas y criterios para la escogencia de una ESAL a través del Proceso Competitivo, que terminara con la celebración de un Convenio de Asociación.

6. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO:

El Municipio de Calarcá, Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 5º Inciso 2º, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, y de manera especial, lo establecido en la: Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Convenio de Asociación resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta y sea la más beneficiosa para la entidad contratante. Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

6.1 CAPACIDAD JURIDICA:

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el Formato establecido por la entidad en la invitación pública y el

[5] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.
[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

B) **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.** Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

C) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES):** Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la OFERTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años, este requisito no será aplicable.

D) **PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PROACTIVA DE BIENES Y RENTAS:** El oferente deberá de realizar la publicación de la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés que trata la Ley 2013 de 2019.

E) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde conste el régimen tributario a que pertenece la ESAL:** Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del Convenio y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

F) **ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, UNICAMENTE entre entidades sin ánimo de lucro (ESAL), cuyos objetos sociales se encuentren relacionados directamente con las actividades que se pretendan realizar con la ejecución del Convenio de Asociación que se pretende suscribir**;** pues tal como se establece en el Decreto Nacional 092 del año 2.017, los procesos competitivos están dirigidos solo para la escogencia de ESAL. En estos casos, se deberá allegar tanto el Certificado de Existencia y Representación Legal, como también el Registro Único de Proponentes de cada una de las ESAL integrantes.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión

temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- He de señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Convenio de Asociación y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

G) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REDAM: El oferente deberá de presentar los certificados de antecedentes mencionados de la ESAL como de su representante legal con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados desde el cierre del proceso.

H) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Podrán participar en el presente proceso competitivo, UNICAMENTE: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y Convenio de Asociación a suscribirse.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas (ESALES) que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Se deberá allegar el **certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES**, al momento de presentación de la propuesta u oferta dentro del proceso competitivo.

En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto del presente proceso competitivo, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Convenio de Asociación, su liquidación y un (01) año más.

El proponente u oferente: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con sede o domicilio en el Departamento del Quindio, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del presente proceso contractual. Para la acreditación y verificación de lo anterior: tal situación deberá constar su certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal o sede que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 del año 1.993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Convenio de Asociación hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

I) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: La ESAL deberá de presentar formato único de hoja de vida de la función pública que establece la Ley 190 de 1995.

J) ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar l**os correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago de los últimos DOS (2) meses**. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

K) MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el **Formato No. 1**, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

L) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del

Convenio de Asociación, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso NO SE SOLICITARÁ.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el Convenio de Asociación, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

M) **SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 del año 1.993 y las disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba la **Carta de Presentación de la Propuesta**, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

A. EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y convenio de asociación a suscribirse; acreditando mínimo**: TRES (03)** años de experiencia general, lo cual se demostrará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **UN (01) CONTRATO Y/O CONVENIOS**, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto oficial o aporte a financiar por la Entidad Estatal, estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

D. ACREDITAR SEDE O ESTABLECIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia en el Departamento del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual; para acreditar el presente requisito, se deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual deberá estar inscrito el domicilio de la sede de funcionamiento.

E. INFRAESTRUCTURA: La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una declaración bajo la gravedad de juramente mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato cuenta con la INFRAESTRUCTURA MINIMA para la correcta atención de la persona en condición de discapacidad

F. DOTACIÓN: La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una declaración bajo la gravedad de juramente mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato cuenta con la DOTACIÒN MINIMA para la correcta atención de la persona en condición de discapacidad.

H. ATENCIÓN INTEGRAL: La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una declaración bajo la gravedad de juramente mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que, conoce y se encuentra en la capacidad de dar cumplimiento a los procesos de ATENCIÒN INTEGRAL para la correcta atención de la persona en condición de discapacidad.

I. PERSONAL MINIMO QUE DEBERÀ ACREDITAR LA ESAL: La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una carta de compromiso mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que, una vez suscrito el CONVENIO DE ASOCIACION derivado del PROCESO COMPETITIVO resultado del proceso contractual, se obliga a proporcionar el personal descrito a continuación, y que dispondrá del mismo durante todo el término de ejecución del convenio de asociación..

1. Una (01) persona natural con título académico de Auxiliar de Enfermería:
A) Acreditar título técnico y/o tecnológico en Auxiliar de Enfermería, sin limitaciones para su ejercicio, con matrícula o inscripción vigente ante la secretaria de Salud correspondiente. B) Acreditar experiencia de mínimo de seis (06) meses en actividades de auxiliar de enfermería.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MINIMO: El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- **A)** Hoja de vida.
- **B)** Fotocopia de la cedula.
- **C)** Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer).
- **D)** Fotocopia de la tarjeta profesional (Si Aplica).
- **E)** Certificado de vigencia o antecedentes expedida por la entidad competente según la profesión (Si Aplica).
- **F)** Copia de certificados laborales y/o certificaciones de contratos debidamente ejecutados en donde se acredite el termino de experiencia exigida.

7. CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO:

Criterio de calificación	Puntaje

Factor económico	70 puntos
Talento humano calificado	30 puntos

7.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA: El Municipio de Calarcá, Quindío, asignará los siguientes puntajes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten sus Ofertas Económicas conforme a sus menores valores, así
1ra) Oferta más económica o de menor valor: 70 Puntos
2da) Oferta más económica o de menor valor: 65 Puntos
3ra) Oferta más económica o de menor valor: 60 Puntos
4ta) Oferta más económica o de menor valor: 55 Puntos
El número restante de las ofertas económicas a TODAS se les asignarán: 5 Puntos.

7.2 TALENTO HUMANO CALIFICADO:

Teniendo en cuenta que en el PERSONAL MINIMO REQUERIDO se solicitó Una (1) Auxiliar en Enfermería con experiencia como mínimo de seis (6) meses, la entidad asignará 30 puntos a la ESAL que postule para el cargo de a una persona que además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos anteriormente, acredite experiencia relacionada de (01) año en el manejo de personas en condición de discapacidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso.

Se anexa la Matriz del Riesgo:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	Impacto después del tratamiento: ¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista no preste correctamente sus servicios a la Administración Municipal.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista garantía de cumplimiento del contrato	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Entidad Estatal	Desde la celebración del contrato	Una vez legalizado el contrato	La verificación del cumplimiento del objeto mediante las actas de supervisión	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no realice los pagos de los salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores	Retraso en la ejecución del contrato, posibles litigios por el pago de acreencias laborales	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la garantía del pago de Salarios y prestaciones sociales Revisión por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de la obligación	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Entidad Estatal	Desde la Celebración del Contrato	En la liquidación del Contrato	Aprobación de las garantías constituidas Revisión del cumplimiento del pago de las prestaciones sociales	Durante de ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los servicios prestados a la entidad presenten mala calidad o deficiencias o que no cumplan con los requerimientos exigidos	Que los servicios prestados por el contratista no tengan las condiciones requeridas o sean deficientes.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar al contratista la garantía de Calidad del servicio.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Entidad Estatal	Desde la Celebración del Contrato	En la liquidación del Contrato	Aprobación de las garantías constituidas	Durante de ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución del contrato	Que se inicien procesos jurídicos en contra de la entidad por hechos imputables al contratista	2	2	4	BAJO	Contratista	Solicitar al contratista la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	1	2	3	BAJO	SI	Contratista /Entidad Estatal	Desde la Celebración del Contrato	En la liquidación del Contrato	Aprobación de las garantías constituidas	Durante de ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	*La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y que lo afecten.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista se le asignará a la Entidad. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del contratista, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual.	Desde el Inicio del Contrato	Una vez iniciadas las actividades.	*Contrato y sus Antecedentes	Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista.	Afecta el presupuesto del contratante debiendo cancelar los mayores valores decretados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	*La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y que lo afecten.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista/entidad estatal según sea el caso	Desde el Inicio del Contrato	una vez iniciadas las actividades.	*Contrato y sus Antecedentes	Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulacion pactada en el contrato.

1886 VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	*el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y que lo afecten.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato,	Desde el Inicio del Contrato	una vez iniciadas las actividades.	*Contrato y sus Antecedentes	Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulacion pactada en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APLICANDO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	interno	Planeación	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por la ENTIDAD para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórroga al contrato suscrito. Declaratoria de desierta del Proceso	3	2	5	Riesgo medioo	Contratista	Verificar la documentación de los encargados del proceso en la etapa de planeación	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la etapa precontractual.	Una vez publicado el proceso	Mediante la verificación de los estudios y documentos previos conforme a la ley	Hasta la adjudicación del contrato
9	General	Externo	Ejecución	operacional	Presencia de protestas en la ciudad dónde se ejecutará el contrato	Retraso en la ejecución del contrato.	3	4	6	Alto	Contratista	Solicitar al contratista garantía de cumplimiento del contrato.	3	3	7	Alto	si	El Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Una vez iniciadas las actividades hasta el término de ejecución del contrato	Mediante la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y las actas de supervisión.	Durante la ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del convenio; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera

necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato o convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÀ QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado; se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (03) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015[7]**:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[8]:

---

[7] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[8] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 o los daños que se llegaren a ocasionar a tales terceros.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA 2. En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del convenio si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9.1. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
Para efectos de lo anterior, el oferente o contratista se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

10.INDICACION SOBRE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Municipio de Calarcá Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente:

Ahora, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de selección: *mínima cuantía* o cualquier otra modalidad que implique un régimen especial de selección o escogencia del contratista, como lo es el presente caso.

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	B Yulieth López Alzate – Abogada - Contratista SSSYS	